





REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado
[REDACTED]
Población Pudahuel Norte sector C, comuna de Pudahuel,
Región Metropolitana, en favor del COMITÉ DE SEGURIDAD
CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Contrato comodato, de fecha 8 de septiembre 2017, suscrito entre este Servicio y la **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, anotado bajo el repertorio N° 48.665 y protocolizado bajo el N° 20.129, en la misma fecha, en la Notaría de don Álvaro González Salinas, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
A
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD

En Santiago de Chile, a 8 de septiembre 2017, **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **LUIS ALFONSO BLASQUEZ AZMORU**, chileno, [REDACTED] en representación del **COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario N° 65.117.604 - 2, domiciliado para estos efectos en Martinica N° 1.214 entre Curazao y Pdte. Truman, de la Población Pudahuel Norte sector C, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, de paso por esta, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 936 m², Rol de Avalúo Fiscal N° 2.179 - 1, ubicado en Martinica N° 1.214 entre Curazao y Pdte. Truman, de la Población Pudahuel Norte sector C, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 17.225, número 17.938 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1966.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 4.933 de fecha 6 de septiembre del año 2017, de Serviu Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado

Población Pudahuel Norte sector C, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en favor del COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD.

- l) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

OCTAVO. *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto Nº TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Luis Blasquez Asmoru, para representar al COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD, consta del Certificado de Organizaciones Comunitarias, emitido por la I. Municipalidad de Pudahuel, de fecha 19 de mayo de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que suscribe.*

DÉCIMO. *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado

Población Pudahuel Norte sector C, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en favor del COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA SALVANDO LA JUVENTUD.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 ALBERTO PIZARRO SAIZ
 DIRECTOR REGION METROPOLITANA
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 SERRANO 45 Y ARTURO PRAT 48
 TRANSCRIPCIÓN

- Sr. Luis Blasquez Asmoru , Presidente del Comité de Seguridad Ciudadana Salvando La Juventud.
- Domicilio: Martinica N° 1222, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Silvia Martínez I.)
- Departamento Judicial (Noemí Ahumada M.)
- Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A.)
- Carpeta Título N°: 215
- Carpeta Terreno N°: 3.454
- ID N°: 6.706

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristóbal Saiz Gutiérrez
 26 SEP 2017
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

10

10

10

10